

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO CEPEDA & LOPEZ TRUKCEPEDA S.A.

ANTECEDENTES.- La compañía TRANSPORTE PESADO CEPEDA & LOPEZ TRUKCEPEDA S.A., se constituyó con domicilio en el cantón Ambato, mediante escritura pública otorgada ante el Notaria Octavo del cantón Ambato el 27 de julio de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el 20 de agosto de 2015.

CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del artículo segundo del estatuto de la compañía TRANSPORTE PESADO CEPEDA & LOPEZ TRUKCEPEDA S.A., otorgada ante la Notaria Quinta del cantón Ambato, el 16 de mayo de 2018, ha sido aprobada por la Intendencia Regional de Ambato, mediante Resolución nro. SCVS-IRA-2018-00006251 de 19 de julio de 2018.

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Dario Javier Santamaría Aman en su calidad de gerente general de la compañía TRANSPORTE PESADO CEPEDA & LOPEZ TRUKCEPEDA S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua.

CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Intendencia Regional de Ambato mediante Resolución nro. SCVS-IRA-2018-00006251 de 19 de julio de 2018, aprobó el cambio de domicilio del cantón Ambato provincia de Tungurahua al cantón Baños de Agua Santa provincia de Tungurahua de la compañía TRANSPORTE PESADO CEPEDA & LOPEZ TRUKCEPEDA S.A., y la reforma del artículo segundo de su estatuto social; y, ordenó la publicación del extracto respectivo de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía TRANSPORTE PESADO CEPEDA & LOPEZ TRUKCEPEDA S.A., del cantón Ambato provincia de Tungurahua al cantón Baños de Agua Santa provincia de Tungurahua, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a ésta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a esta institución en la forma antes indicada, se



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la compañía TRANSPORTE PESADO CEPEDA & LOPEZ TRUKCEPEDA S.A., del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, al cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios: Quinta y Octavo del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución. Cumplido, sentarán razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Baños de Agua Santa, inscriba la escritura pública de cambio de domicilio que se aprueba y esta Resolución; y, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 19 de julio de 2018.


Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	GEO
Exp. 704654	
Trámite 54907-0041-18	